



INFORMACIÓN

AYUDAS A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS LIBRES DESOCUPADAS PARA SU REHABILITACIÓN Y PUESTA EN ARRENDAMIENTO

Plan de Vivienda de Canarias 2005-2008
(R.D.801/2005 de 1 de julio,BOE nº166 de 13-07-2005)
(Decreto Territorial 27/2006 de 7 de marzo,BOC nº49 de 10-03-2006)

El Plan de Vivienda de Canarias para el período 2005-2008 pretende facilitar el acceso de todos los canarios a una vivienda, atendiendo al mandato constitucional que consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Para ello establece, entre otras medidas, una serie de ayudas para fomentar la puesta en arrendamiento de viviendas desocupadas mediante el otorgamiento de ayudas a los propietarios de las mismas.

Las soluciones que deben cumplir las viviendas, los propietarios y las ayudas públicas previstas son las que se relacionan a continuación:

1.AYUDAS A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS LIBRES PARA SU REHABILITACIÓN Y PUESTA EN ARRENDAMIENTO

A.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VIVIENDAS.

- a) Vivienda libres ya construidas que se encuentren desocupadas.
- b) La superficie computable es la útil real de la vivienda.
- c) Precio máximo de renta anual por m² de superficie útil.

| | |
|----------|---------|
| Vivienda | 82,55 € |
| Garaje | 49,53 € |
| Trastero | 49,53 € |

La superficie útil computable para el cálculo de la renta no puede superar un máximo de 25 m² por garaje y 8 m² por trastero, aunque la superficie real sea superior.

B.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPIETARIOS

- a) Ser titular de la vivienda, libre y desocupada, o que no esté bajo régimen protección pública en el momento de la solicitud
- b) Ofertarla en arrendamiento directamente o mediante agencias o sociedades públicas.

c) Cesión por cualquier otro título a la Comunidad Autónoma donde esté situada la vivienda.

d) Destinar la vivienda al arrendamiento durante al menos cinco años.

e) No tener relación de parentesco, en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad, entre los arrendadores o cualquiera de los inquilinos. El mismo criterio se aplicará si el arrendador es una persona jurídica y el arrendatario es socio o participe de la misma.

f) Lleva a cabo en la vivienda obras de rehabilitación necesarias para su puesta en arrendamiento.

C. SUBVENCIONES.

a) Cuantía has un máximo de 6000 €

Podrá obtenerse una cuantía adicional del 7% de la parte del presupuesto protegido destinado a las obras de adecuación a la eficacia energética (con un límite de 200 €por vivienda.)

b) Si la vivienda a rehabilitar fuera declarada como protegida para arrendamiento, su propietario podrá destinar las ayudas que corresponderán a un promotor de vivienda protegidas en arrendamiento, cumpliendo todos los requisitos exigibles a las mismas.

c) El titular de una vivienda, promotor de su rehabilitación, que vaya a ser destinadas a alquiler, en las condiciones establecidas en este real decreto para las vivienda protegidas destinadas a dicho uso, y durante plazo mínimo de cinco años, podrá obtener una subvención de 6.000 euros, subvención incompatible con la establecida en el artículo 43 de este Real Decreto.

2. SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS BOLSA DE VIVIENDA JOVEN Y/O BOLSA DE VIVIENDA VACIA.

A.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS VIVIENDAS.

- a) Viviendas ya construidas que se encuentren desocupadas.
- b) La superficie útil máxima es de 120 m² (solo para Bolsa de Vivienda Vacía).
- c) Haber sido incluidas por su propietario en los Programas de Bolsa de Vivienda Joven y/o Bolsa de Vivienda Vacía.

B.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPIETARIOS.

- a) Ser titular de la vivienda.
- b) Llevar a cabo en la vivienda obras de rehabilitación necesarias para su puesta en arrendamiento.
- c) Ofertarlas en arrendamiento mediante los Programas Bolsa de Vivienda Joven y/o Bolsa de Vivienda Vacía.

C.- SUBVENCIONES.

- a) Cuantía: El 50% del importe de las obras de rehabilitación con un máximo de 6.000 euros.
No son subvencionables las obras de rehabilitación cuyo importe sea inferior a 1.200 euros.
- b) Si la vivienda a rehabilitar fuera declarada como protegida para arrendamiento de su propietario podrá obtener ayudas que corresponderán a un promotor de viviendas protegidas en arrendamiento, cumpliendo todos los requisitos exigidos a las mismas.

IMPORTANTE: El cobro de cualquier subvención debe declararse en el IRPF. Para cualquier duda al respecto consúltelo con la Delegación de Hacienda correspondiente.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLUCIONAR LAS AYUDAS

- 1) Rehabilitación de viviendas para arrendarlas.
El titular de la vivienda, junto con la solicitud de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.

b) Escritura pública de propiedad de la vivienda o de cualquier otro derecho real sobre la vivienda,

c) Memoria e la que se detallen las obras a realizar, así como presupuesto de dichas obras.

2) Rehabilitación de vivienda para su arrendamiento mediante Bolsa de Vivienda Joven y/o Vacía.

En este supuesto, el propietario de la vivienda desocupada que presente la solicitud del reconocimiento del derecho a acceder a la subvención, deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, además, en el caso de que actúe a través de representante, la documentación acreditativa de dicha representación.

b) Certificado del registro de la propiedad acreditativo de la propiedad de la vivienda, o en su caso, escritura pública de la vivienda y certificación registral negativa.

c) Memoria explicativa del propietario de la vivienda en la que se detallan las obras a realizar, así como el presupuesto de las mismas.

d) Informe emitido por técnico competente para dirigir la obra, conforme a la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, o memoria explicativa del propietario de la vivienda cuando se trate de obras menores, en los que consten la necesidad de que la vivienda se realicen obras de rehabilitación para su puesta en arrendamiento.

e) Para obras mayores, proyecto de rehabilitación realizado por técnico competente, debidamente visado. Para obras menores, fotografía de la parte de la vivienda a rehabilitar.

f) Documento de compromiso de depósito de la vivienda a rehabilitar en los Programas Bolsa de Vivienda Joven y/o Bolsa de Vivienda Vacía.

g) Solicitud de licencia municipal de obras, o la citada licencia, si la misma se hubiera otorgado.

3.- Justificación de la ayuda en caso de rehabilitación.

a) Factura en la que consten los siguientes extremos: CIF o DNI, número de factura, nombre del propietario, concepto e importe.

b) En caso de la Bolsa, también es necesario aportar fotografía de la vivienda ya rehabilitada.

IMPORTANTE: Los datos que se suministren se regiran por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, siendo tratados conforme a las exigencias legales guardándose las medidas que garantizan su confidencialidad.